

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2010-11795 *Resolución de 27 de julio de 2010, por la que se aprueba el programa de diversificación curricular en las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria a diversos centros concertados.*

El art. 27 de la Ley Orgánica de Educación trata de aplicar Programas de Diversificación Curricular para aportar y ayudar a aquellos alumnos que lo requieran y para ello las enseñanzas recogidas en estos programas específicos habrán de acomodarse a lo dispuesto en el Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria que en su artículo 17 regula los programas de diversificación curricular, la Orden EDU/43/2007, de 20 de mayo, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Decreto 57/2007, de 10 de mayo y la Orden EDU/1/2008, de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vistas las peticiones de los Centros referidos en el Anexo por las que solicitan un Programa de Diversificación Curricular junto con los requerimientos que la normativa establece, analizadas las peticiones por los Servicios Técnicos de la Consejería y comprobado que las solicitudes se ajustan a las exigencias normativas para la implantación de un Programa de Diversificación Curricular.

Esta Consejería de Educación

RESUELVE

La aprobación de los Programas de Diversificación Curricular presentados por los Centros Concertados referidos en el Anexo, de acuerdo con la normativa anteriormente citada.

Como resumen, la ratio a establecer profesor/unidad en los Centros será la especificada en el anexo.

Santander, 27 de julio de 2010.

La consejera de Educación,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 151

ANEXO

CENTRO	RATIO A ESTABLECER
ANGELES CUSTODIOS	1,79
ANTONIO ROBINET	1,82
CALASANZ (Santander)	1,75
CALASANZ (Villacarriedo)	1,80
CASTROVERDE	1,75
CENTRO SOCIAL BELLAVISTA	1,76
MARIA AUXILIADORA	1,74
MERCEDES	1,77
MIGUEL BRAVO-AA DE LA SALLE	2,22
NTRA. SRA. DE LA PAZ	1,75
PUENTE (Astillero)	1,76
PURISIMA CONCEPCION	1,80
SAGRADO CORAZON-ESCLAVAS	1,73
SAGRADO CORAZON DE JESUS (Santoña)	2,04
SAGRADOS CORAZONES	1,68
SALLE, LA	1,75
SALVADOR, EL	1,76
SAN JOSE	1,82
SAN JOSE (Astillero)	1,72
SAN JOSE-NIÑO JESUS	1,80
SAN JUAN BAUTISTA	1,80
SAN MARTIN	2,10
SAN VICENTE DE PAUL (Limpías)	1,78
STMA. VIRGEN DE VALVANUZ	1,76
TORREANAZ	1,77
VERDEMAR	1,61

2010/11795

CVE-2010-11795